



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLI - Nº 40
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

LEY 9283 DE VIOLENCIA FAMILIAR

Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital

Cronograma de turnos.

Acuerdo Reglamentario Número Setenta y Tres - Serie "B"

En la ciudad de CÓRDOBA, a nueve días del mes de febrero de dos mil diez, bajo la Presidencia de su titular Sra. Vocal Dra. **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON**:

Y VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 70, Serie "B" del 20 de octubre de 2009, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Señores Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009 y febrero de 2010 inclusive.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 28 de febrero del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá desde el día 1 de marzo y hasta el día 31 de mayo inclusive de 2010, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los señores Oficiales de Justicia de este Centro Judicial para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, que regirá en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando.- Por todo ello;

SE RESUELVE: Art. 1.- En la Sede Judicial de Capital, los mandamientos librados por los tribunales competentes en el marco de la Ley 9283, serán practicados en forma inmediata por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de hora y día inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".- Art. 2.- CUANDO la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte

del presente, como Anexo "B".- Art. 3.- Protocolícese y Notifíquese.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María Las Heras.

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2010.-

Lunes: Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiamello - José A. López Castro.

Martes: Héctor D. Martínez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.

Miércoles: Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Acuerdo Número Veintiseis Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra., **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON**:

Y VISTO: El temario o índice tentativo del libro titulado "Los Avances de la Justicia de Córdoba", elevado por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que dicha obra es de suma importancia para este Tribunal Superior de Justicia porque reúne las acciones más relevantes de la gestión del Poder Judicial y del Ministerio Público.

II.- Que el mismo se efectuará con la colaboración de las áreas cuyos cometidos funcionales se encuentren directamente involucradas con el Temario propuesto.

III.- Que es recomendable que el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales sea el organismo encargado de compilar el material de los capítulos, por tratarse de un órgano que cuenta con una visión holística de la organización judicial. Pudiendo efectuar sugerencias que contribuyan a la sistematización y cohesión de la publicación, como así también cuestiones atinentes al diseño y coherencia de los componentes a publicar. Por último tendrá la responsabilidad de escribir los capítulos de su propia autoría.

Por todo ello,

SE RESUELVE: I.- **APROBAR** el Temario "Los Avances de la Justicia de Córdoba", elevado por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, el que como "Anexo Único" forma parte del presente Acuerdo.-

II.- **CONFIAR** a los Sres. Vocales de este Tribunal Superior de Justicia, la realización de las instrucciones necesarias para que la conclusión de los capítulos de la publicación se encuentre garantizada dentro de las áreas que se encuentran bajo su dirección.

III.- **ENCOMENDAR al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales la compilación de la mencionada publicación.**

IV.- **COMUNIQUESE** y dese la mas amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 73 - SERIE "B"

Oficiales de...

Jueves: Jorge Novillo - María G. Staude de Pucheta - Francisco Petroló - Luis Mattio Carlier.

Viernes: Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa - Lucas Olmos.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de marzo, abril y mayo de 2010, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.

Sábado 06/03/10: Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal.

Domingo 07/03/10: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi.

Sábado 13/03/10: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Mario A. Bini.

Domingo 14/03/10: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa

Sábado 20/03/10: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Domingo 21/03/10: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

Sábado 27/03/10: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga..

Domingo 28/03/10: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini

Sábado 03/04/10: Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián Lazcano.

Domingo 04/04/10: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro.

Sábado 10/04/10: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.

Domingo 11/04/10: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.

Sábado 17/04/10: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier..

Domingo 18/04/10: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo

Sábado 24/04/10: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petroló.

Domingo 25/04/10: Titular: Francisco Petroló; Suplente: Lucas Olmos.

Sábado 01/05/10: Titular: José M. Porto; Suplente: Carlos R. Sosa.

Domingo 02/05/10: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.

Sábado 08/05/10: Titular: María G. Staude de Pucheta; Suplente: Oscar A. Vargas.

Domingo 09/05/10: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: María G. Staude de Pucheta.

Sábado 15/05/10: Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal.

Domingo 16/05/10: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi.

Sábado 22/05/10: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Mario A. Bini.

Domingo 23/05/10: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa

Sábado 29/05/10: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Domingo 30/05/10: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

A cargo de la Administración General Área de Informática
Mesas de Entradas Únicas
SAC

El Expediente Digital en Marcha
A cargo del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales
La Productividad
Especialización en Ejecución Fiscal
Fortalecimiento y Modernización de la Defensa Pública

Fortalecimiento de los Derechos Humanos
A cargo de las Dras. María Esther CAFURE de BATTISTELLI y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Dr. Wilfrido de Jesús PÉREZ
La oficina de Derechos Humanos
Especialización en Violencia Familiar
Temas relacionados con el género y los vulnerables (AC)
La mejora del acceso de la mujer a la justicia en casos de violencia de género

Publicidad y Transparencia
A cargo de la Administración General y Área de Prensa
Acceso a la Información

Eficiencia
A cargo del Dr. Sesin y Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.
Demora y Duración de los Procesos
Apelaciones y otras peticiones
Ejecución
Recurso extraordinario

Transparencia y Austeridad Presupuestaria
A cargo de la Administración General y Área de Administración.
El Presupuesto.
Costos del Sistema.
Infraestructura edilicia y el Polo Judicial
A cargo del Dr. Luis Enrique RUBIO, la Administración General y Área de Infraestructura

Situación actual en los tribunales
A cargo del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.
Estructura institucional de un tribunal
Horario de trabajo en tribunales
Recursos
Información Cuantitativa
Tamaño del Sistema
Carga de Trabajo:
Tribunales en lo Civil y Comercial
Tribunales del Trabajo
Tribunales de Familia
Tribunales Penales
Tribunales Contenciosos Administrativos

Programas de Reforma en Marcha
A cargo de los Sres. Vocales del TSJ
En el Fuero Penal
En el Fuero Civil
En el Fuero de Familia
En el Fuero de Menores
En el Fuero Laboral

Conclusiones
A cargo del Dr. SESÍN y el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.

Directorio Básico y Notas
A cargo del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 26 - SERIE "A"

y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Anexo Único Acuerdo N° 26 Serie "A"

Los Avances de la Justicia de Córdoba
Introducción

Estructura del Sistema Judicial de Córdoba
A cargo del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales
Mapa de la Justicia de Córdoba
Información General del Poder Judicial
El Poder Judicial
El Ministerio Público A cargo del Dr. VEZZARO
La Defensa Pública - Asistencia Jurídica Gratuita
Organización Funcional
Información Cuantitativa

Fortalecimiento de la independencia judicial
A cargo del Dr. Luis Enrique RUBIO
Procedimiento de Selección de los miembros del Tribunal Superior de Justicia. A Cargo del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.
Consejo de la Magistratura
Selección de Jueces

Avances del Ministerio Público
A cargo de los Dres. Dario VEZZARO y Guillermo STORNI
Policía Judicial

Idoneidad Técnica y Ética
A cargo de la Administración General y Área de Recursos Humanos.
Concursos
Ingreso
Ascenso
Promoción por Orden de Mérito
A cargo de la Escuela Judicial Dres. Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Lic. María Isabel YAYA de CÁCERES
Escuela Judicial
Programas de Formación y Capacitación
Programas de Información e instrucción jurídica para la comunidad
Los jueces en la escuela
Código y Tribunal de Ética

Prevención y Actividad de los Procesos
A cargo de las Dras. María Esther CAFURE de BATTISTELLI y Graciela PERALTA de IGARZABAL
Mediación
A cargo del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales
Comité de Gestión
Comité de Usuario

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución Normativa N° 9

Córdoba, 22 de Febrero de 2010

VISTO: El release 11 de la versión 7 del Aplicativo APIB.CBA aprobado para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-09),

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario ajustar la forma de declarar de los contribuyentes que desarrollan la Actividad de Producción,

Diseño, Desarrollo y Elaboración de Software prevista en el Artículo 367° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias, teniendo en cuenta lo que el nuevo release del Aplicativo permite.

QUE por lo citado en el considerando anterior, es preciso incorporar al Anexo IX – Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba (Art. 306° R.N. 1/2009) una nueva apertura del código de Actividad "83100 Servicios de Elaboración de Datos y Tabulación".

QUE asimismo, se debe modificar en el mencionado Anexo la Alícuota reducida que figura incorrectamente en el código "83901.00 Agencias o Empresas de Publicidad, Diferencias entre Precios de Compra y Venta y Actividad de Intermediación", para que se ajuste a lo dispuesto por la ley impositiva anual.

QUE es preciso exigir para los Códigos de Actividad 62904.00, 63201.00, 83100.20, 83100.21, 84300.00, 84901.10, 84901.20, 84901.30, 84902.10 y 84902.20; la actualización de Tablas Paramétricas contenidas en el citado release utilizando el procedimiento establecido en el instructivo aprobado por Resolución General N° 1573/08, previsto en el Artículo 287° y en el ANEXO XV - VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (Art. 287°, 288° y 292° R.N. 1/2009) de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias, con el objetivo de incorporar el nuevo código 83100.21 "Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software" y corregir las alícuotas propuestas erróneamente por dicho aplicativo por la versión 7 Release 11 del Aplicativo APIB.CBA.

QUE consecuentemente se debe incorporar en el Anexo IX – Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba (Art. 306° R.N. 1/2009) dicha actividad.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 367° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"ARTICULO 367°.- Los contribuyentes que desarrollen la actividad de Consultores en programa de informática y suministro de programas de informática, que no tributen por el régimen del Convenio Multilateral, deberán utilizar la versión vigente del Aplicativo APIB.CBA y declarar sus ingresos como se especifica a continuación:

a) La Base Imponible correspondiente a la actividad exenta según el Decreto N° 1312/2007 para la Actividad de producción, diseño, desarrollo y elaboración de Software, con excepción de las operaciones a que se refiere el Artículo 158 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias deberá declararse en el Código de Actividad 83100.21 "Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software", con tratamiento Fiscal "Actividad Exenta" colocando como Motivo "Otros".

b) La Base Imponible correspondiente a los ingresos no exentos de la mencionada actividad, conforme el Decreto N° 1312/2007, deberá declararse en el Código de Actividad 83100.20 "Consultores en programa de informática y suministro de programas de informática excepto el código 83100.21", a la alícuota 4,0% ó 2,80% – según corresponda- de acuerdo a los Artículos 17 y 18 de la Ley Impositiva Anual N° 9703 y las que lo sustituyan en el futuro."

ARTICULO 2°.- Modificar el Anexo IX – Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba (Art. 306° R.N. 1/2009) de la siguiente forma:

A) Sustituir la apertura del Rubro 83100 "Servicios de Elaboración de Datos y Tabulación" por la siguiente:

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALICUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9704		
		REDUCIDA ART. 18°	REDUCIDA ART. 19°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 17°
83100				
.00	SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DATOS Y TABULACIÓN			
.10	Consultores en equipo de informática	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática excepto el código 83100.21	2,800%	4,000%	4,000%
.21	Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Procesamiento de datos	2,800%	4,000%	4,000%
.40	Actividades relacionadas con bases de datos	2,800%	4,000%	4,000%
.41	Servicios de Call Center	2,800%	4,000%	4,000%
.42	Servicios de Web Hosting	2,800%	4,000%	4,000%
.90	Otras actividades de informática	2,800%	4,000%	4,000%

B) Sustituir las alícuotas del Código "83901.00 Agencias o Empresas de Publicidad, Diferencias entre Precios de Compra y Venta y Actividad de Intermediación" con sus alícuotas, por las siguientes:

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALICUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9704		
		REDUCIDA ART. 18°	REDUCIDA ART. 19°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 17°
83901				
.00	AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD, DIFERENCIAS ENTRE PRECIOS DE COMPRA Y VENTA Y ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN	5,250%	7,500%	7,500%

ARTICULO 3°.- Sustituir el ANEXO XV – VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (Art. 287°, 288° y 292° R.N. 1/2009)* de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el que se adjunta en la presente.

ARTICULO 4°.- La presente resolución tendrá vigencia desde su publicación con excepción del inciso A) del Artículo 2° que regirá desde el período Febrero de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO XV – VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (Art. 287°, 288° y 292° R.N. 1/2009)¹

Versión	A partir de las presentaciones efectuadas desde:		Contribuyente	
	DESDE	HASTA	Utilización Aplicativo	Códigos Actividad obligatorios
7.00	08-10-2008	31/12/2008	Del Apéndice XIV	Todos
7.00 Actualización de Tablas Paramétricas ¹	07/01/2009 (R.N. N° 30/2008 – B.O. 07. 08 y 09/01/2009) ²	31/01/2010	Del Apéndice XIV	Todos
7.00 Release 11 ³	25 de Enero 2010	Vigente	Del Apéndice XIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	Publicación de la R.N. 9/2010 modificatoria de la R.N. 1/2009 ⁴	Vigente	Del Apéndice XIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	62904.00 63201.00 83100.20 83100.21 84300.00 84901.10 84901.20 84901.30 84902.10 84902.20

¹ Para años anteriores ver Apéndice XIV y XV

² A través de RG N° 1553/2008 se dispuso aprobar el Procedimiento e Instructivo que deberán seguir los Contribuyentes para realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas.

³ Por la Ley N° 9577 publicada el 22/12/2008 es preciso realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas referidas a las nuevas Alícuotas, Códigos, Descripciones y Mínimos que los contribuyentes deberán tener en cuenta a fin de realizar sus Declaraciones Juradas.

⁴ Por cambios introducidos a través de la Ley 9704 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente, que permita liquidar el monto del impuesto fijo Regimen Especial art. 184 CT y se elimina liquidación del Impuesto a partir del 2010 para los regímenes Intermedio e Intermedio Superior, además se actualizan mínimos, códigos, alícuotas, vencimientos, etc.

⁵ Es preciso realizar una Actualizar las Tablas Paramétricas para incorporar el código 83100.21 y corregir las alícuotas propuestas en el Aplicativo APIB.CBA vigente conforme a la Ley Impositiva Anual respectiva.

Resolución Normativa N° 10

Córdoba, 22 de Febrero de 2010

VISTO: El Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) implementado por Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral, el Decreto 1411/2009, la Resolución Ministerial N° 329/2009 (B.O. 09-12-09) y la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-09),

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima necesario establecer la forma en que la Dirección General de Rentas devolverá los saldos a favor acumulados por los contribuyentes incluidos en el Padrón de Contribuyentes Pasibles de Recaudaciones Bancarias por demoras, incumplimientos y/o errores imputables a los mismos.

QUE debido a la demora de los contribuyentes en solicitar los Certificados de Exclusión del Régimen de Recaudaciones Bancarias y la devolución de los montos indebidamente recaudados,

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION NORMATIVA N° 10

para evitar un perjuicio financiero al fisco por motivos ajenos a éste, se estima necesario devolver los saldos mencionados en forma parcializada y en idéntica cantidad de meses a los que los generaron salvaguardando de esta forma los derechos del contribuyente.

QUE la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 329 prorrogó la fecha hasta la cual es posible solicitar el Régimen de Regularización previsto por el Decreto 1411/2009 hasta el día 23 de Diciembre del corriente año; debiendo adaptarse el Anexo XLV Obligaciones Comprendidas en el Decreto 1411/2009 - Condiciones.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a continuación del Artículo 464° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias el siguiente título y artículo:

“DEVOLUCIONES RECAUDACIONES INDEBIDAS

ARTICULO 464° (1) .- Establecer que esta Dirección podrá realizar la devolución de los saldos a favor - generados por las Recaudaciones Bancarias sufridas por los contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el Artículo anterior, al haber sido incluidos en el Padrón de Contribuyentes Pasibles de Recaudaciones por incumplimientos y/o errores imputables a los mismos - en la cantidad de meses que el contribuyente dejó acumular dicho saldo.”

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR el Anexo XLV “Obligaciones Comprendidas en el Decreto 1411/09 - Condiciones- (Art. 126(1), 126(5) A 126 (7) R.N. N° 1/2009)” de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el que se adjunta en la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO XLV - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO 1411/09 - CONDICIONES (ART. 126(1), 126(5) A 126 (7) R.N. N° 1/2009)

DECRETO N° 1411/2009		
REGULARIZACIÓN SOLICITADA	DESDE EL 28/10/2009 - HASTA EL 23/12/2009 ¹	
I - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN		
VENCIDAS AL 31/12/2008		
BRUTOS S / INGRESOS	Locales o convenio Multilateral	Declaración Jurada Anual 2007 y Anteriores y hasta anticipo 1°/2008
	Monto fijo	Mensuales hasta 1°/2008
	Deudas correspondientes a Agentes de Retención-Recaudación - Percepción	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar hasta el 15-12-2008
INMOBILIARIO	Deudas correspondientes a Agentes de Recaudación - Octo. 707/02 y Modif.	Por las Recaudaciones omitidas de practicar hasta el 24-12-2008
	Básico Urbano	Anualidad 2008 y anteriores
	Básico Rural, Tasa Vial y Fondo de Infraestructura Vial	Anualidad 2008 y anteriores
	Inmobiliario Adicional	Anualidad 2008 y anteriores
	Loteros	Anualidad 2008 y anteriores
SELLOS	Grupos de Parcelas Rurales	Anualidad 2008 y anteriores
	Contribuyentes que tributen por Declaración Jurada y Agentes de Retención - Percepción (relaciones - percepciones omitidas de practicar)	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 15-12-2008
	Agentes de Retención comprendidos en el Decreto N°1436/80 y modificatorios, por relaciones - percepciones omitidas de practicar	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 28-11-2008
	Registros Seccionales del Automotor	Por percepciones no practicadas hasta el día 23-12-2008
PROPIEDAD AUTOMOTOR	Contribuyentes que no Tributen por Declaraciones Juradas	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 05-12-2008
		Anualidad 2008 y anteriores
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS		Adeudadas hasta el 31-12-2008
MULTAS		Con fecha de notificación de la Resolución hasta el 09-12-2008
LA DEUDA EN GESTIÓN DE COBRO O DISCUSIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA		Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición
LA DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL		Permite regularizar deuda en gestión judicial sin sentencia firme, previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición y pago costas
		1. Las deudas en gestión judicial, con sentencia firme, a tales fines, en los procesos de ejecución individual, se considerará firme: La sentencia que no hubiera sido recurrida dentro de los cinco días de notificada o Cuando no se hayan opuesto excepciones y se emita la constancia a través del Decreto del Tribunal, por lo cual se encuentra expedita la vía de ejecución del crédito reclamado

II - DEUDA EXCLUIDA			
No se consideran causales de exclusión las resoluciones judiciales dictadas en el marco de un proceso concursal, falencial o liquidatorio.			
2. Las deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que habiendo practicado las correspondientes relaciones, percepciones y/o recaudaciones, no las hubieran ingresado al Fisco, ni aún fuera de término.			
La presente exclusión comprende el capital, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas que pudieran corresponder.			
III - CONDICIONES DE PAGO:			
SEGÚN CANTIDAD DE CUOTAS:	Tasa Mensual de Consolidación (Rec. Resarcitorio)	Tasa Interés Financiero	Anticipo mínimo - 1ª cuota
Pago de Contado	0,90%	0%	
Plan de Facilidades de dos (2) a seis (6) cuotas	0,90%	0,65%	Equivalente al importe que surge de dividir la deuda acogida por la cantidad de cuotas, o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.
Plan de Facilidades de siete (7) a doce (12) cuotas	0,90 %	0,80 %	Equivalente al importe que surge de dividir la deuda acogida por la cantidad de cuotas, o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.
Plan de Facilidades de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas	1,10 %	1,10 %	Diez por ciento de deuda acogida (10,00%) o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.
Plan de Facilidades de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas	1,20%	1,20%	Quince por Ciento (15,00%) de la deuda acogida o el monto mínimo de cuota según Res. 85 de la SIP, el que sea mayor.

¹ Plazo original 30/11/2009, por Resolución Ministerial N° 329 (B.O. 09/12/2009) se extiende plazo hasta el 23/12/2009

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 6

Córdoba, 23 de febrero de 2010

VISTO: lo dispuesto por el dispositivo 2° de la Resolución N° 00027/2009 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo establece, por el término de un año y a partir del 1° de marzo de 2010, una disminución del 50% respecto de la quita de puntos que correspondería a aquellos conductores involucrados en infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004) que, reconociendo la contravención que se les imputa, hagan uso de la opción de pago voluntario establecida por la precitada normativa.

Que del análisis pormenorizado de la norma surge, con meridiana claridad, que si bien al momento de su dictado se ha tenido en mira, brindar a los usuarios de la vía pública un período de un año a efectos de la aplicación plena del sistema del carnet por puntos, tal disposición resulta contraproducente, toda vez que involucra conceptos distintos y no necesariamente complementarios.

Que en efecto, el concepto de reducción al 50% de la sanción pecuniaria (multa) cuando media solicitud de pago voluntario, tiene su base en un principio de economía procesal, esto es, el imputado de una contravención a la ley reconoce la infracción cometida y se allana al pago de la multa deviniente, lo que implica que el Estado evita poner en marcha el proceso administrativo lógico de persecución y juzgamiento de la infracción cometida.

Que en cambio, la quita de puntos a las Licencias de Conducir de los infractores a la ley, se funda en la necesidad de establecer un sistema que limite las reincidencias, tanto de aquellas contravenciones que por su gravedad y exposición a peligro se constituyen por sí en un acto lesivo al bienestar general, como de la acumulación de infracciones de menor rango

que ponen en evidencia una conducta desaprensiva y negligente de los conductores respecto del resto de los usuarios de la vía pública como de los preceptos legales en vigencia. Es este un concepto de seguridad en el tránsito.

Que los sustratos de los conceptos supra señalados atienden a objetivos y finalidades que pueden dar lugar a contradicciones que conlleven a interpretaciones que afecten la legitimidad de la totalidad del sistema y, consecuentemente, posibilitar la articulación de vías recursivas basadas en supuestos de nulidad inexistentes.

Que en virtud de ello y a los fines de evitar tal problemática resulta oportuno dictar el instrumento legal que derogue el dispositivo 2° de la Resolución bajo análisis.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- DEROGAR el dispositivo 2° de la Resolución N° 0029/2009 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

2°.- ESTABLECER que, a partir del 1° de marzo de 2010, se proceda a la aplicación plena del sistema de quita de puntos para cada tipo de infracción de tránsito, prescripto por el Codificador de Infracciones vigente.

3°.- DISPONER la notificación de la presente a todos los juzgado Administrativos de Faltas avocados al juzgamiento de las infracciones a la Ley N° 8560 (t.o. 2004).

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 165

Córdoba, 24 de febrero de 2010

VISTO: El expediente N° 0451-055924/2009 – Cuerpos 1 al 5 mediante el cual el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos eleva a Consideración del Poder Ejecutivo un convenio denominado COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS suscripto con Impregilo International Infrastructures N.V, Iglys S.A y Caminos de las Sierras S.A. correspondiente a la Concesionaria Caminos de las Sierras S.A. (CASISA).

Y CONSIDERANDO:

Que el referido convenio es el resultado de una propuesta realizada desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, luego de que la Comisión designada para dar cumplimiento a los objetivos de la Minuta de entendimiento de Abril del año 2009, no alcanzara acuerdo alguno en los términos de la misma referidos a la Renegociación del Contrato de Concesión incorporado a estos actuados (fs. 3/10 Cuerpo 1).

Que los plazos de la Minuta en cuestión han sido sucesivamente modificados hasta el Decreto 32/2010 (fs. 1098 Cuerpo 4). En vigencia de los términos previstos en el referido Decreto, se procedió a la firma del Convenio de COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS obrante a fs. 1220/1251 (Cuerpo 4) el 3 de Febrero de 2010.

Que el Convenio de referencia prevé una serie de medidas y acciones destinadas al cumplimiento de condiciones necesarias para producir la transferencia final de acciones y la reestructuración de pasivos a cargo de las firmantes, mismas, que en el caso del Estado Provincial, requieren de instrumentos y acciones precisas a cargo de diferentes Ministerios y áreas de gobierno.

Que la Cláusula 6.7 del convenio, prevé en forma expresa la suscripción y publicación de un Decreto ratificatorio a los fines de dar cumplimiento a las condiciones previas referidas en el párrafo precedente.

Que asimismo es necesaria la realización, redacción y confección de instrumentos técnicos y jurídicos complementarios previos al 31 de Mayo de 2010 en la Cláusula 6.1 a los fines del Cierre previsto en la cláusula 8.1 y concordantes previstos para el día 25 de Junio de 2010.

Que el Convenio en cuestión prevé además el desestimiento de las acciones iniciadas ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones) por aplicación de la ley 24122 que aprueba el Tratado celebrado por la Republica y el Gobierno de Italia denominado Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de fecha 22 de Mayo de 1990.

Que los antecedentes del caso hacen recomendable ratificar lo actuado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y propiciar las diferentes acciones tendientes a la conclusión de las condiciones necesarias para lograr el cierre referido en los considerandos precedentes.

Que asimismo el proceso previo a la firma del mismo ha sido validado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante dictamen 28/10.

Por ello y las disposiciones del Decreto N° 1846/93 y por la Legislatura Provincial mediante Ley N° 8.361, Decreto Provincial N° 1598/97, Decreto N° 1590/97, ley 9078 y concordantes, y lo dictaminado a fs. 1217/1219 y 1253 (ambos Cuerpo 5) por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con los Nros. 28/10 y 51/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 121/10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE el Convenio DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS de fecha 3 de febrero de 2010 obrante a fs. 1220/1251 Cuerpo 5, suscripto entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos (M.O.S.P), Impregilo International Infrastructures N.V, Iglys S.A y Caminos de las Sierras S.A, que como ANEXO I compuesto de

TREINTA Y DOS (32) fojas integra el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- ENCOMIÉNDASE, FACÚLTASE y AUTORIZÁSE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos (M.O.S.P) las siguientes acciones:

a- Confeccione en el termino máximo de treinta días Plan de Obras a realizarse en la Red de Accesos Córdoba con financiamiento de la Provincia.

b- Confeccione en el termino máximo de treinta días Plan de obras a realizar por CASISA con financiamiento de la Concesión, misma que deberá incluir las acciones dispuestas en el Decreto 34/09, relevando al ERSEP de las facultades otorgadas por el artículo 2 del mismo.

c- Realice las consultas en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia respecto del contenido del Convenio agregado como ANEXO I del presente.

d- Realice por si o terceros el análisis complementario de la situación económico/contable de CASISA en los términos de la cláusula 6.1.1 del Convenio agregado como ANEXO I del presente.

e- Realice por si o por terceros la Evaluación de Estado e Inventario vial del área concesionada y de los bienes afectados a la concesión.

f- Analice la situación de ingresos de peaje del tramo Córdoba / Calera.

g- Confeccione los pliegos licitatorios de venta de acciones mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional previendo en la misma la sustitución de garantías por coparticipación federal previstas en el convenio agregado como ANEXO I del presente y proponga condiciones para el llamado.

h- Requerir las adecuaciones tarifarias necesarias para afrontar las Obras a realizar con fondos de la Concesión.

i- A Requerir la realización de audiencias públicas y todo tipo de procedimiento necesario para las adecuaciones legales e instrumentales necesarias.

j- A realizar proyecto de reforma y adaptación del contrato de concesión atendiendo los siguientes principios:

- i.1. Incorporación de canon por uso de infraestructura.
- i.2. Necesidad de ampliación del plazo contractual.
- i.3. incorporación de la Dirección Provincial de Vialidad en el

control Técnico Operativo de la Concesión.

i.4. Revisión del sistema de peaje dinámico.

i.5. Revisión del sistema de ajuste tarifario.

h- Disponga la reasignación de partidas o requiera los refuerzos financieros necesarios para cumplimiento del pago acordado en la cláusula 3.1 para la fecha prevista en la cláusula 6.1 para el cierre de la cláusula 8.1 del Convenio agregado como ANEXO I del presente Decreto.

i-Realice las contrataciones necesarias previas para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Anexo I y los emergentes del presente Decreto incluidos el punto a y b.

ARTICULO 3°.- ENCOMIÉNDASE, FACÚLTASE y AUTORIZÁSE al Sr. Ministro de Finanzas las siguientes acciones:

a- Instrumente las medidas necesarias para garantizar la afectación en garantía de Coparticipación Federal en los términos y condiciones del convenio agregado en el ANEXO I del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Finanzas a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALFONSO MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 56 - 25/01/2010 - *Acceptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Dra. Samantha David (M.I. N° 24.519.186), al cargo de Directora de Jurisdicción de Fiscalización del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función. Acceptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el Sr. Cristian Villalón (M.I. N° 27.485.024), al cargo de Director de Jurisdicción de Agencias Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función. Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Sra. Mariela Alejandra Edelstein (M.I. N° 20.414.216), al cargo de Directora General de Coordinación Operativa y Capacitación de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 57 - 25/01/2010 - *DESIGNASE a partir de la fecha del presente, a la Sra. Samantha David (M.I. N° 24.519.186), como Subsecretaría de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.*

DECRETO N° 58 - 25/01/2010 - *DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal al Sr. Cristian Villalón (M.I. N° 27.485.024), al cargo de*

Director General de Coordinación de Agencias Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

DECRETO N° 84 - 03/02/2010 - *Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Sra. Marcela Liliána Reartes (M.I. N° 17.121.475), al cargo de Directora de Jurisdicción del Teatro del Libertador General San Martín dependiente de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 85 - 03/02/2010 - *Acceptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Sr. Jorge Leonardo Méndez (M.I. N° 17.845.846), al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Bibliotecas Populares de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 116 - 12/02/2010 - *DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal al Sr. Pablo Javier Díaz Azulay, M.I. N° 25.608.418, como Secretario de la Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.*

DECRETO N° 138 - 22/02/2010 - *Acceptase a partir del 1° de febrero de 2010, la renuncia presentada por el Lic. Luciano Fernando DONADI (M.I. N° 29.201.747), al cargo de Secretario de Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*